



## RESOLUCIÓN No 0411

*“Por la cual se adopta el nombre de la sede de la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia, Fabiola Lalinde”*

### LA DEFENSORA DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley 025 de 2014 y,

#### CONSIDERANDO:

Que a la Defensoría del Pueblo por mandato constitucional le fue asignada la misión de velar por la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos, orientar e instruir a todos los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior sobre el ejercicio y la defensa de sus derechos.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 del decreto 025 de 2014, es función del Defensor del Pueblo diseñar, dirigir y adoptar las políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos en el país, en orden a tutelarlos y defenderlos.

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 3° del Decreto 025 de 2014, las Defensorías Regionales hacen parte de la estructura Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Que la Defensoría regional Antioquia ha desempeñado un papel fundamental en la defensa de los derechos de la ciudadanía en esta región.

Qué mediante la Resolución 0091 *se adoptó el Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo para el periodo 2025 - 2028 “Defensoría del Pueblo y la Naturaleza #PorUnBuenFuturo”*, plan estratégico que sirve como instrumento de gestión que orienta la misión de la Entidad.

Que el plan estratégico establece el decálogo para la defensa de los Derechos Humanos, en el que contempla:

- 1. Derechos de las mujeres e igualdad de género. Una de las crisis de derechos humanos más grandes del país es la de discriminación y la violencia contra las mujeres.**
2. Prevención de la violencia y protección de la población frente al conflicto armado y la violencia generada por grupos delincuenciales organizados asociada a economías ilegales.
3. Ambiente sano, cambio climático, prevención y atención a desastres.
4. Derechos económicos, sociales y culturales.
5. Derechos de las víctimas y construcción de paz.
6. Derecho al buen futuro de la niñez, adolescencia, juventud y entornos protectores.
7. Tierras y territorios.

8. Líderes y líderes, defensores y defensoras de derechos humanos, comunitarios, sociales, ambientales, de la tierra, el territorio y de la naturaleza.
9. Crisis de derechos de personas privadas de la libertad
10. Migración transfronteriza en el Darién

Que el 18 de junio de 2024 fue aprobada la Ley 2364 de 2024, que reconoce y protege de forma integral la labor y los derechos de las mujeres buscadoras de personas víctimas de desaparición forzada, reconociéndolas como constructoras de paz y sujetos de especial protección constitucional.

Que el artículo 5° de la Ley 2364 de 2024 establece el 23 de octubre de cada año como Día Nacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Víctimas de Desaparición Forzada, en homenaje por la contribución que de forma sustancial y continua han realizado al esclarecimiento de la verdad, la justicia, la defensa de los derechos humanos, la memoria histórica, la garantía de no repetición y, en especial, al derecho o la búsqueda de víctimas de desaparición forzada.

Que la elección del 23 de octubre como fecha de reconocimiento a las mujeres buscadoras fue en homenaje a la lucha incansable de la defensora de derechos humanos, Fabiola Lalinde.

Que la señora Fabiola Lalinde, quien falleció el 12 de marzo de 2022, se destacó por ser activista y defensora de la dignidad humana y los derechos humanos, particularmente al emprender la denominada “Operación Cirirí” que tenía por objetivo la búsqueda de su hijo Luís Fernando Lalinde, víctima de desaparición forzada. Gracias a su lucha, logró recuperar los restos de su hijo, quien había sido ocultado como NN.

Que es importante honrar a quienes han contribuido significativamente a la promoción y protección de los derechos humanos en Colombia, reconocer las luchas por la igualdad y la justicia social honrando a quienes han defendido los derechos humanos, han abierto caminos para la dignidad, la autonomía y la libertad.

Que este acto de memoria, fortalece la exigencia de verdad, justicia y reparación para quienes han sufrido violaciones a sus derechos y han sido víctimas de diferentes formas de violencias en Colombia y permite romper el silencio y la invisibilización que muchas veces han afectado a quienes han dado sus vidas o sus fuerzas a la defensa de los derechos humanos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Adoptar el nombre de la sede de la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia, en homenaje a la señora Fabiola Lalinde.

**ARTÍCULO SEGUNDO DENOMINACIÓN:** La sede de la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia, se denominará: Sede Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia “Fabiola Lalinde”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Instalar en un espacio visible en la sede de la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia “Fabiola Lalinde”, una placa que contendrá el siguiente texto:

Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

*“Recordar para no repetir”*

En memoria de Fabiola Lalinde (1937-2022), y de las miles de madres y mujeres buscadoras que, con amor y resistencia, han convertido el dolor en lucha.

Pedagoga y defensora de derechos humanos, Fabiola lideró la Operación Sirirí, inspirada en las palabras de su padre: *“Eres como esa pequeña ave, insistente, perseverante y cuidadora”*.

Su búsqueda incansable permitió encontrar los restos de su hijo, víctima de una ejecución extrajudicial, dejando un legado de verdad y dignidad.


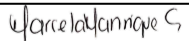
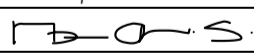
**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido de la presente resolución a cada una de las dependencias que componen la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de marzo de 2025.

  
**IRIS MARÍN ORTIZ**  
Secretaria General

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Kevin Said Londoño Celis		Marzo 2025
Revisado para firma por	Marcela Manrique Castro		Marzo 2025
Revisado para firma por	Margarita Barraquer Sourdis		Marzo 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			